



CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, representada por su presidente **JOSÉ OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**; la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada por el Fiscal General de la República **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**; la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, representada por la Procuradora General de la República **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**; la **CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**, representada por su presidenta **CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE**; el **TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**, representado por su presidente **JOSÉ NÉSTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO**; y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, representado por el comisionado presidente **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**,

CONSIDERANDO:

- I.** Que la integridad en la gestión pública es una condición necesaria para que las instituciones públicas trabajen adecuadamente en la satisfacción de los derechos ciudadanos;
- II.** Que El Salvador, en su calidad de Estado parte, debe responder a compromisos internacionales exigidos en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la Convención Interamericana Contra la Corrupción y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica encaminados a prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción;
- III.** Que la ciudadanía demanda una respuesta estatal frente al fenómeno de la corrupción y, de conformidad con el artículo 86 inciso 1 parte final, de la Constitución, las instituciones públicas colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones; en razón de

ello, se visualiza la posibilidad de generar espacios de cooperación interinstitucional para fortalecer el combate a la corrupción desde las respectivas competencias de cada institución.

POR TANTO:

Con fundamento en lo expuesto, los representantes de las instituciones anteriormente mencionadas convienen en suscribir la presente Carta de Entendimiento que contiene las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo de esta Carta de Entendimiento es planear actividades estratégicas de las instituciones que la suscriben, desde sus respectivos ámbitos de competencia y recursos asignados, para el fortalecimiento de la respuesta estatal frente al combate de la corrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Coordinar y desarrollar actividades en el marco de los compromisos adquiridos en esta Carta, de acuerdo con las competencias de cada una de las Instituciones firmantes.
2. Promover mecanismos de respuesta frente al fenómeno de la corrupción.
3. Prestar colaboración interinstitucional, cuando sea requerida por alguna de las Instituciones firmantes.
4. Unificar criterios.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones se comprometen, dentro de sus respectivas competencias constitucionales y legales, a:

- a) Reunirse al menos cuatro (4) veces al año de manera presencial, pudiendo hacerlo mediante video conferencia las veces que sea necesario, para planear y coordinar el desarrollo de actividades conjuntas.
- b) Compartir información, bajo protocolos de seguridad y confidencialidad, sobre actos de corrupción en la función pública, dentro del marco del Estado de Derecho.

- c) Crear un mecanismo integrado de respuesta interinstitucional frente a las denuncias sobre casos de corrupción, mediante el establecimiento de protocolos de traslado de denuncias y avisos, hacia las instituciones competentes.
- d) Promover o participar conjuntamente en foros, conversatorios, simposios u otros eventos similares, relativos a la respuesta institucional coordinada frente al fenómeno de la corrupción.
- e) Coordinar actividades formativas, de sensibilización y concientización, orientadas al fortalecimiento de buenas prácticas en la función pública, a identificar los posibles actos de corrupción y a promover su denuncia.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Cada uno de los representantes de las instituciones firmantes de esta Carta designarán como enlace, a los servidores públicos idóneos y necesarios, para realizar el trabajo técnico de coordinación que se desarrollará para el logro de los objetivos de este documento.

CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Lo no previsto en el presente instrumento será resuelto por los representantes de las Instituciones que la suscriben, de común acuerdo, en cualquier momento, mediante adenda. Las diferencias que pudiesen surgir de la interpretación respecto de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas por las instituciones mediante trato directo. La presente Carta podrá ser modificada en virtud de acuerdo entre las Instituciones y se hará constar en una adenda que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por parte de cada uno de los titulares, por un plazo de tres años prorrogables por períodos iguales, salvo expresa disposición en contrario de las instituciones que lo suscriben.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que deba realizarse en virtud de la presente Carta de Entendimiento, se realizará por escrito, en la dirección oficial, física o electrónica, que cada institución señale.

En fe de lo cual, se firma la presente Carta de Entendimiento compuesta de siete cláusulas de igual tenor y validez, en seis ejemplares originales, siendo todos igualmente auténticos.

San Salvador, República de El Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.



José Oscar Armando Pineda Navas
Corte Suprema de Justicia



Douglas Arquimedes Meléndez Ruíz
Fiscalía General de la República



Sonia Elizabeth Cortez de Madrid
Procuraduría General de la República



Carmen Elena Rivas Landaverde
Corte de Cuentas de la República



José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Tribunal de Ética Gubernamental



Carlos Adolfo Ortega Umaña
Instituto de Acceso a la Información Pública

